Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-403/17

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de ABRIL de 2018

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-403/17
VIGENCIA: 31 DE ENERO DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0024/01/18
No. DE CONTROL 0066 /18

Colima, Col., a 15 de enero de 2018

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. ELVIRA CORONEL RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **24 de enero de 2017** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) **C. Elvira Coronel Ramírez,** el permiso transitorio **DFCOL-403/17,** respecto de una superficie de **50.24 m²** de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en **playa Miramar, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la "instalación de cuatro sombrillas para renta, con 4 sillas y una mesa de madera cada una, "**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
564,920.0641	2,114,149.5712
564,932.2005	2,114,141.4090
564,922.7320	2,114,141.5350
564,929.7286	2,114,149.7286

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **10 de enero de 2018** presentada por el (la) **C. Elvira Coronel Ramírez** ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio **DFCOL-403/17**.

III.- Que **"EL PERMISIONARIO"** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [redacted]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaria, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

000020

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-403/17
VIGENCIA: 31 DE ENERO DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0024/01/18
No. DE CONTROL 0066 /18

Colima, Col., a 15 de enero de 2018

VII.- Que **"EL PERMISIONARIO"** cumplió con los requisitos que señala el tramite SEMARNAT-01-007 "solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante", publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-403/17**, **"El PERMISIONARIO"** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-403/17**, por un plazo de un año, que se contará a partir del día **01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2019.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-403/17**, por lo que **"EL PERMISIONARIO"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

ATENTAMENTE:

EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. ELVIRA CORONEL RAMÍREZ

Recibí documento original
2/02/18

000021